

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, catorce (14) de diciembre de mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2015.00277.00

DEMANDANTE: Elda Cárdenas Ochoa y Otros

DEMANDADO: E.S.E Hospital Universitario de Sincelejo- Caprecom

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

Mediante auto que precede calendado 05 de septiembre de 2016, se resolvió admitir la reforma de la demanda, y se realizaron las correspondientes notificaciones.

Teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

² Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

De otra parte, a folio 807 del cuaderno principal No. 4 se observa contestación de demanda proveniente de Caprecom, sin embargo, no se allegó el poder que le fuera otorgada a la abogada que lo representa, por ello no hay lugar a reconocer personería.

Finalmente, a folio 817 del mismo cuaderno, se constituyó nuevo apoderado por parte de la E.S.E Hospital Universitario de Sincelejo, con los soportes del caso.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

- 1.- Fijese el tres (3) de mayo de 2017, a las tres de la tarde (03:00 PM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.
- 2.- Absténgase de reconocer personería a la abogada Ana Marcela Carolina García Carrillo, como apoderada de Caprecom, de conformidad con la motivación.
- 3.- Reconocer personería al Dr. Aníbal Galindo Díaz Contreras, como apoderado de la E.S.E Hospital Universitario de Sincelejo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez